Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : ROSALIA CHAUX GARZON
Radicado : 2017-00353

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

La apoderada manifiesta que autoriza bajo su responsabilidad a SANTIAGO POSSO ANDRADE con C.C.N°1.075.320.987, en calidad de dependiente judicial, lo cual acepta el despacho judicial en los términos allí descritos.

NOTIFIQUESE,

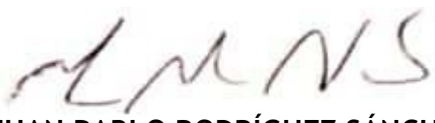

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP